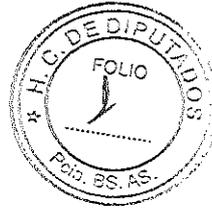




EXPTE. D-3297

/16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

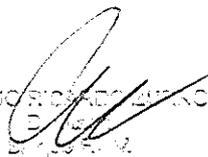


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Manifiestar su beneplácito por la realización de la Audiencia Pública N°83 convocada para el próximo viernes 16 de setiembre por el Ente Nacional Regulador del Gas mediante Res. I/3953 y su preocupación por el cumplimiento de la condiciones de legitimidad y legalidad para tal audiencia, acordes a la Ley Nacional 24.076, la Resolución ENARGAS N° 3158/2005 y el fallo CSJN "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" del 18 de agosto de 2016.

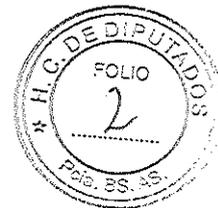

AVELINO RICARDO MARINO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Alfonso Anibal Regueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Gobierno Nacional, a través del Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y a instancias del fallo con fecha 18/08/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, finalmente convocó a la Audiencia Pública N° 83 para el tratamiento de “a) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y b) las tarifas transitorias de transporte y distribución, vigentes hasta la aprobación de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral.”

Ante este hecho, debemos expresar nuestro beneplácito ante el curso de los hechos que, gracias a las acciones de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad y sus representantes, se atiene a la normativa vigente (principalmente Ley 24.076), para la redeterminación de tarifas en un servicio público esencial como es la provisión de gas a los hogares.

Sin embargo, el fallo que la Corte Suprema declaró la nulidad de las Resoluciones 28/2016 y 31/2016 en cuanto a lo referido a los incrementos tarifarios del gas para los usuarios residenciales. No debe olvidarse la importancia que también tiene este servicio para las fábricas y empresas, y los establecimientos de distinto tipo, aún aquellos que cumplen con una función social sin fines de lucro.

En esa audiencia, el gobierno nacional tendrá oportunidad de exponer los motivos económicos para el nuevo esquema tarifario para el servicio residencial de gas, frente a la ciudadanía y sus organizaciones, que hasta hace pocos días superaban las trescientas inscripciones.



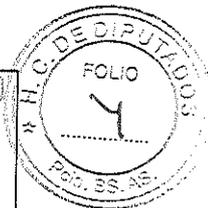
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

A la espera de que el resultado de la audiencia atienda a los principios de razonabilidad y justicia, dé explicaciones satisfactorias sobre los motivos del aumento brindando exhaustivamente los elementos de juicio para los usuarios y participantes de la audiencia, y logre beneficios para toda la comunidad en la provisión de un servicio accesible y de calidad, es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, que acompañen con su voto el presente proyecto.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EVELINA RODRÍGUEZ
Diputada
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Alfonso Anibal Ragueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia., Bs. As.



Ente Nacional Regulador del Gas (Argentina)

Resolución ENARGAS 3953/2016. Boletín Oficial n° 33.443 y 33.444, viernes 19 y lunes 22 de agosto de 2016, p. 13 y pp. 26-27.

Citas Legales : Decreto 00164/2016, Decreto 00222/2014, Decreto 00262/2012, Decreto 00287/2016, Decreto 00571/2007, Decreto 00616/2009, Decreto 00692/2011, Decreto 00844/2016, Decreto 00946/2012, Decreto 00953/2008, Decreto 01038/2010, Decreto 01172/2003, Decreto 01392/2015, Decreto 01524/2013, Decreto 01646/2007, Decreto 01688/2010, Decreto 01874/2009, Decreto 02138/2008, Decreto 02686/2012, Decreto 02704/2014, Ley 24.076, Ley 24.076 - artículo 37, Ley 24.076 - artículo 52 inciso f), Ley 24.076 - artículo 52 inciso j), Ley 25.561, Resolución ENARGAS 3158/2005, Resolución ENARGAS 3158/2005 - anexo I - artículo 21, Resolución MEyM 0028/2016, Resolución MEyM 0031/2016

Fallos Citados : CSJN; fallo: "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" [18 de agosto de 2016]

< Volver

(Nota del Centro de Documentación y Traducciones: postergación de la fecha de celebración de la Audiencia pública, aprobada por Resolución ENARGAS 3957/2016). Mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados correspondientes a cada una de las áreas de servicio comprendidas en las licencias de distribución de gas y habilitación de herramientas tecnológicas al efecto, aprobado por Resolución MEyM 163/2016).



Ente Nacional Regulador del Gas

BUENOS AIRES, 18 DE AGOSTO DE 2016

VISTO el Expediente N° 30059 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en los autos "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD Y OTROS C/ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA S/ AMPARO COLECTIVO", confirmando parcialmente la sentencia apelada en tanto declaraba la nulidad de las Resoluciones MINEM N° 28/16 y N° 31/16, respecto de las tarifas aplicables a los usuarios residenciales.

Que para así decidir, tuvo en cuenta la necesidad de la existencia de procedimientos de participación previa para la toma de decisiones en materia tarifaria.

Que la Resolución MINEM N° 28/16 estableció nuevos precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), los que se vieron reflejados en los cuadros tarifarios emitidos por esta Autoridad Regulatoria.

Que la Resolución MINEM N° 31/16 instruyó al ENARGAS a que aprobara un ajuste transitorio de las tarifas de transporte y distribución sobre la base de la situación económica-financiera de las licenciatarias de transporte y distribución y las obligaciones asumidas, determinando, además, un plan de inversiones obligatorias.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 24.076 establece los componentes de la tarifa de gas, a saber: precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, tarifa de transporte y tarifa de distribución.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2016-00788687-APN-DDYME#MEM, ha instruido a esta Autoridad Regulatoria a convocar una Audiencia Pública para el tratamiento de la adecuación tarifaria transitoria de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural por redes, que será aplicable hasta tanto se establezcan los cuadros tarifarios que resulten de la Revisión Tarifaria Integral.

Que, además, el objeto de la convocatoria incluirá la consideración de todos los componentes de los cuadros tarifarios contemplados en el Artículo 37 de la Ley N° 24.076.

Que atento la sentencia de la Corte antes referida y lo dispuesto por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, corresponde convocar a una Audiencia Pública, a fin de considerar el traslado a tarifa de los Precios de gas en el PIST, así como los cuadros tarifarios transitorios de transporte y distribución hasta que se aprueben las tarifas resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Que, por lo expuesto, deberán considerarse en tal instancia de participación, todos los componentes tarifarios previstos en el Artículo 37 de la Ley N° 24.076.

Que el procedimiento de Audiencia Pública debe regirse por lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3158/2005, la que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/2003, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso I) de la Ley N° 24.076.

Que tal convocatoria, en tanto habilita la participación ciudadana, debe asegurar la intervención de todos los eventuales interesados, ya sean portadores de un derecho subjetivo, un mero interés simple o derechos de incidencia colectiva.

Que para un mejor conocimiento de las cuestiones que hacen al objeto de la audiencia, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha dispuesto su participación a los efectos del tratamiento del componente referido a los precios del gas natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y los precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes.

Que deberán cumplirse las previsiones en materia de publicación de la presente convocatoria, a través de su difusión en diarios de circulación nacional, Boletín Oficial y página web del Organismo, asegurándose su debida difusión conforme lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3158/2005.

Que corresponde determinar la conformación del área a cargo de la implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública, para lo cual resulta conveniente contar con el trabajo conjunto de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales y la Secretaría del Directorio, cuyos responsables serán designados por cada uno de los titulares de las citadas unidades organizativas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su carácter de servicio de asesoramiento jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en los Numerales 9.4.2 y 9.4.3 de las RBLD, lo dispuesto en los acuerdos de renegociación de las licencias en el marco de la Ley N° 25.561, Decretos N° 571/07; 1646/07; 953/08; 2138/08; 616/09; 1874/09; 1038/10; 1688/10; 692/11; 262/12; 946/12; 2686/12; 1524/13; 222/14; 2704/14; 1392/15; 164/16; 287/16 y 844/16.



Por ello,

EL SUBINTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de considerar: a) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y b) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral.

ARTÍCULO 2º- Podrán participar en la audiencia pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de audiencia pública dispuestos en la Resolución ENARGAS N° 3158/2005.

ARTÍCULO 3º- La audiencia se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas en la Usina del Arte, sita en Agustín Caffarena 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º- El Expediente ENARGAS N° 30059 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

ARTÍCULO 5º- A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, de lunes a viernes de 10 a 17 hs, acompañando el informe previsto en el Inciso b) del Artículo 2º del Procedimiento de Audiencia Pública aprobado por la Resolución ENARGAS N° 3158/2005.

ARTÍCULO 6º- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 7º- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales y la Secretaría del Directorio, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 8º- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se registrará por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencia Pública, aprobado por la Resolución ENARGAS N° 3158/2005.

ARTÍCULO 9º- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo a habilitar una herramienta informática para facilitar la participación virtual de los usuarios e interesados en las materias objeto de la Audiencia Pública, debiendo las presentaciones realizadas por este medio ser debidamente consideradas en oportunidad del informe de cierre previsto en el Artículo 21 del Procedimiento de Audiencia Pública.

La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 10.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución, en el Boletín Oficial por dos días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 11.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.
 Ing. DANIEL ALBERTO PERRONE,
 Subinterventor,
 Ente Nacional Regulador del Gas.



Citas legales: Resolución ENARGAS 3158/2005 
 Resolución MEyM 0031/2016 
 Decreto 00164/2016 
 Decreto 00222/2014 
 Decreto 00287/2016 
 Decreto 00571/2007 
 Decreto 01172/2003 
 Decreto 01524/2013 
 Decreto 01646/2007 
 Decreto 02686/2012 
 Ley 24.076 
 Ley 25.561 

Fallo citado: Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo: "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo*".
 Expte. N° FLP 8399/2016/CA1 [18 de agosto de 2016] 

ANEXO I



ENARGAS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: a) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y b) las tarifas transitorias de transporte y distribución, vigentes hasta la aprobación de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral.

LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016** a las 9:00 horas en La Usina del Arte sito en Agustín Caffarena 1 esquina Av. Pedro de Mendoza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Expediente ENARGAS N° 30059 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, de lunes a viernes de 10 a 17 hs, acompañando el informe previsto en el Inciso b) del Artículo 2° del Procedimiento de Audiencia Pública aprobado por la Resolución ENARGAS N° 3158/2005. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos días antes de la celebración de la audiencia.

CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se encontrará disponible a partir de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada dentro de los 30 días de recibido el informe de cierre. Se encuentra habilitada una instancia de participación en la materia objeto de la audiencia en www.enargas.gov.ar donde los interesados podrán formular sus consideraciones en forma virtual hasta la finalización de la Audiencia.